



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 1 de abril de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria municipal de subvenciones de autoempleo, año 2014.

2.º – El crédito total designado a esta Convocatoria es de 110.000 euros, para el que existe consignación presupuestaria 08.241.480 (RC: 11629), según informe de la Intervención General número 821/2014.

3.º – El anuncio de la presente Convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal (www.aytoburgos.es) y expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de julio de 2014.

En Burgos, a 4 de abril de 2014.

La Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Ana M.^a Lopidana Rubio

* * *

SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO CON RESOLUCIÓN ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA EL AÑO 2014

Artículo 1.º – Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Burgos, a empresas o empresarios, en cualquiera de sus formas jurídicas, que hayan iniciado una actividad empresarial.

Artículo 2.º – Beneficiarios.

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 11 de septiembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, en el término municipal de Burgos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

1. No haber ejercido actividad como trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.



2. Que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.

3. Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumpliendo los anteriores requisitos, también podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.º – Presupuesto.

La partida prevista en el presupuesto municipal para el año 2014 es de 110.000 euros destinados a subvencionar gasto corriente. La partida presupuestaria reservada al efecto es 08.241.480 RC 11629.

Artículo 4.º – Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos empresariales deberán reunir las condiciones de viabilidad y podrán ser valorados por un órgano colegiado, constituido de acuerdo a las presentes Bases.

2. El domicilio fiscal deberá estar fijado en el término municipal de Burgos, desde la fecha de alta de la empresa, así como el desarrollo de la actividad económica.

3. La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de actividad.

En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención concedida.

4. No haber sido subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad.

Artículo 5.º – Cuantías.

Hasta 2.000 euros máximo en gastos subvencionables, cantidad que en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria propuesta para esta subvención no sea suficiente para cubrir las cuantías máximas de las solicitudes presentadas, la cantidad subvencionada se hará en base a los gastos justificados por el interesado.

Cuando se constituya una sociedad en cualquiera de sus formas, la cuantía a percibir por los socios beneficiarios de esta subvención, será directamente proporcional a la participación del beneficiario/solicitante en la sociedad.

Las cuotas de autónomos se tendrán en cuenta a cada uno de los socios de manera íntegra, sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la empresa.



No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general municipal.

Artículo 6.º – Destino de las ayudas.

1. Son gastos elegibles:

– Tres cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda. Quedarán excluidos dichos gastos si han sido subvencionados previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo.

– El alta de colegiación hasta un máximo de 1.000 euros.

– El alquiler del local de negocio de 3 meses, quedando excluidos en el caso de ser la vivienda habitual, o estar alojados en el vivero municipal de empresas. Deberá aportarse el justificante bancario. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.

– Gastos de publicidad y propaganda hasta un máximo de 700 euros.

– Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, de inscripción en el Registro Mercantil y/o Propiedad.

– Gastos de prevención de riesgos laborales.

– Gastos de registro de patentes y marcas.

Artículo 7.º – Plazos, presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente al que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 15 de julio de 2014.

2. La solicitud Anexo I se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, acompañada del resto de Anexos y documentación previamente compulsada por el personal de cada área y presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la siguiente documentación -original o copia compulsada- de la actividad empresarial y de los o las solicitantes:

– Documento acreditativo de identidad (D.N.I., N.I.E.), así como en su caso, el Código de Identificación Fiscal de la sociedad (C.I.F).

– Certificado de Vida Laboral del empresario individual o empresarios societarios, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

– Certificado de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto de la empresa, como de los socios en el caso de sociedades.

– Modelo de declaración jurada de estar al corriente de pagos con la Administración Local.



– Ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda para el cobro de la subvención (Anexo III).

– Documentación acreditativa de los gastos elegibles según el artículo 6. Facturas, recibos originales, y copias debidamente compulsadas. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 euros y para los gastos inferiores a 600 euros mediante factura con identificación y rúbrica de quien cobra y el estampado de la expresión «pagado».

– Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios.

– Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.

– Contrato de arrendamiento.

– Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad y/o, en su caso, contrato de constitución de la sociedad.

– Declaración del IRPF o impuesto de sociedades.

Las facturas que en el momento de la presentación no hayan sido abonadas íntegramente, solo se valorará el importe pagado y justificado por las entidades bancarias.

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación se reclamará al titular de acuerdo a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se presente no será subvencionada.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de veinte días con la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 8.º – Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de julio y Bases de Ejecución del presupuesto municipal, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y con arreglo a las siguientes normas:

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el I.V.A. y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del I.V.A.

– Validez de los documentos en la justificación:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (N.I.F. o C.I.F.).



- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del I.V.A.
- e) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- f) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí, sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- h) Certificado de exención de I.V.A. (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el I.V.A.).

Artículo 9.º – Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El Ayuntamiento de Burgos procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que



deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que deberán ser personal adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y que se reunirá para la resolución de dichas subvenciones.

La Comisión podrá auxiliarse, a propuesta del Presidente de la misma, de personal no dependiente de la Administración Municipal que se considere conveniente, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

Artículo 10.º – Liquidación y cumplimiento de obligaciones.

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.

2. Una vez concedida la subvención se solicitará la presentación de las facturas y recibos originales para ponerlas el sello de subvencionadas, y que así conste en otras posibles subvenciones a las que puedan concurrir.

3. Transcurrido un año desde el inicio de la actividad los beneficiarios deberán justificar documentalmente la continuidad de la misma.

En caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, los beneficiarios de la subvención se verán obligados a reintegrar la cantidad concedida. En el caso de sociedades, los socios responderán solidariamente de esta obligación.

Sin perjuicio de ello, habrá que estar, en cuanto a su justificación, a lo que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

5. Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Artículo 12.º – Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 9.º punto 4.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 13.º – Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvención o ayuda obtenidos para la misma finalidad, excepto con aquellas que se concedan por cualquiera de las Áreas que integran el Ayuntamiento de Burgos.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en su caso a su reintegro.

Artículo 14.º – Medidas de garantía en favor del interés público.

1. La Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 15.º – Publicación.

1. Las presentes Bases de subvención de autoempleo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Igualmente se dará publicidad de las Bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 16.º – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.º – Normativa aplicable.

1. En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



2. Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOEMPLEO

D/Dña.
con N.I.F./N.I.E. en representación de la
empresa y domicilio en la
calle/avda.
localidad C.P. provincia

Expone: Que en base a la Convocatoria de Subvención para el Autoempleo 2014 de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos,

Solicita: Le sea concedida una subvención al amparo de dicha convocatoria.

Asimismo, se compromete a cumplir las Bases de esta subvención.

En Burgos, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la obtención telemática de la información contenida en el D.N.I. y en el certificado de empadronamiento, así como de los datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica de la unidad familiar.

Igualmente autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos el envío de información sobre las actividades que realice para los emprendedores.

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sitas en c/ Diego Porcelos, 4.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Persona física:

Nombre y apellidos:

Domicilio social: C.P:

N.I.F./N.I.E.: Teléfono: Email:

Actividad para la que solicita la subvención:

Relación de otras ayudas oficiales solicitadas o concedidas:

.....

Declara:

– Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del R.D. 887/2006).

– No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

– Que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la obtención telemática de la información contenida en el D.N.I. y en el certificado de empadronamiento, así como de los datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica de la unidad familiar.

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sitas en c/ Diego Porcelos, 4.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Personas jurídicas (sociedades)

Razón social:

Domicilio social: C.P:

C.I.F: Teléfono: Email:

Actividad para la que solicita la subvención:

Relación de otras ayudas oficiales solicitadas o concedidas:

.....

Declaro que la entidad/empresa o persona jurídica a la que represento, sus administradores o representantes así como el abajo firmante:

- Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del R.D. 887/2006).

- No están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

- Que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la obtención telemática de la información contenida en el D.N.I. y en el certificado de empadronamiento, así como de los datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica de la unidad familiar.

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sitas en c/ Diego Porcelos, 4.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -

* * *



ANEXO III



TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.- CALLE _____ N.º _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZON SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):				

BANCO _____ OFICINA _____

<p>CONFORME. EL TERCERO</p> <p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Personas físicas: adjuntar DNI Personas jurídicas: adjuntar tarjeta de identificación fiscal</p>		<p>FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p>
--	--	--

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



Documentación a presentar:

- Solicitud de subvención (Anexo I) acompañada de los Anexos II y III.
- Toda la documentación referida en el artículo 7.3 de las Bases de Subvenciones de Autoempleo.

- Lugar de presentación:

En el Registro general del Ayuntamiento (Plaza Mayor) previa comprobación y compulsión en:

Concejalía de Juventud - Pasaje del Espolón, s/n.

Teléfono: 947 28 88 53.